JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veintisiete de octubre de dos mil veinte

Radicado 170014003007-201900797-00

Incorpórese a la demanda de la referencia, las diligencias para comunicar la existencia de la demanda al demandado, así como el respectivo acuse de recibido, misma que se surtió en debida forma.

Verificado el expediente, se advierte que pese haberse vencido el termino para que el demandado compareciera al proceso a notificarse personalmente, este no ha concurrido, en consecuencia, deviene su notificación por aviso, de conformidad con el art. 292 CGP.

Ahora bien, aplicando lo previsto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, la parte demandante deberá dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, cumplir con la carga procesal de materializar la notificación por aviso al demandado conforme al art. 292 CGP; habida cuenta que la comunicación para su notificación personal se surtió en debida forma y el demandado no compareció a notificarse dentro del término previsto. Lo anterior so pena de terminarse el proceso por desistimiento tácito.

Notifíquese,

La Jueza,

MERCEDES RODRIGUEZ HIGUERA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado

No. 123 Del 28 DE OCTUBRE DE 2020

MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG